



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM-MPE/C

Espinar, 29 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:



VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 fecha 23/04/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobación y suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Espinar", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, por Oficio CS 09-2024 de fecha 27/02/2024, el Ing. Víctor Darío Alarcón Navarro, Jefe de División S.E. Vilcanota de la Empresa Electro Sur Este S.A.A., quien solicita la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Espinar, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre ambas instituciones, a fin de brindar capacitación a jóvenes interesados de la provincia de Espinar, con el Aval de la municipalidad provincial de Espinar, en el tema de "Instalaciones Eléctricas y Acometidas Domiciliarias", apoyando de esta manera en la formación y/o reforzamiento de conocimientos técnicos de estas personas, de tal forma que les permita ofrecer servicios de calidad a su comunidad, generar ingreso económicos para sus familias y permita a Electro Sur Este S.A.A. un mayor acercamiento a la comunidad como parte de su Programa de Responsabilidad Social y a la Municipalidad provincial de Espinar, participar del mismo, cumpliendo, de esta manera, sus objetivos y rol social;

Que, mediante Informe N° 226-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 11/04/2024, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, habiendo efectuado el análisis correspondiente, concluye opinando a favor de la suscripción de convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



61

de cooperación, para poder realizar la capacitación por parte de la empresa, en un total de 60 horas, el cual será debidamente certificada a todos los participantes;

Que, con Opinión Legal N° 255-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 12/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente opina declarar procedente la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Espinar, solicitado por el Ing. Víctor Darío Alarcón Navarro, Jefe de División S.E. Vilcanota de la Empresa Electro Sur Este S.A.A., previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones dispuestas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y como consecuencia de su aprobación se autorice a la Alcaldesa para la suscripción del mismo;

Que, en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 23/04/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Electro Sur Este S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Espinar", tema que fue sustentada por el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social y el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes explicaron la necesidad y alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, a fin de brindar capacitación a jóvenes interesados de la provincia de Espinar, con el aval de la Municipalidad Provincial de Espinar, en el tema de "Instalaciones Eléctricas y Acometidas Domiciliarias", apoyando de esta manera en la formación y/o reforzamiento de conocimientos técnicos de estas personas, de tal forma que les permita ofrecer servicios de calidad a su comunidad, generar ingreso económicos para sus familias y permita a Electro Sur Este S.A.A. un mayor acercamiento a la comunidad como parte de su Programa de Responsabilidad Social y a la Municipalidad provincial de Espinar, participar del mismo, cumpliendo, de esta manera, sus objetivos y rol social, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Electro Sur Este S.A.A., Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Des. Social.
- Of. G. Asesoría Jurídica.
- Electro Sur Este S.A.A.
- OTI.
- Archivo.
CRLC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
C.P.C. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAFA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL